



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

**CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP**

Conste por el presente documento, la Contratación de bienes "Adquisición de medicamentos diversos Grupo I para beneficiarios de la IAFAS-EP, que celebran en una parte la Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud del Ejército del Perú, con RUC N° 20508650451, con domicilio legal en Av. Faustino Sánchez Carrión (ex Av. Pershing) S/N Distrito de Jesús María debidamente representada por su Director Ejecutivo el Señor Crl EP CARLOS GUSTAVO ZORRILLA NOLASCO identificado con DNI N° 43284858, en adelante "LA ENTIDAD" y de otra parte la empresa DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C con RUC N° 20517656055 inscrita en la Partida N° 12086153 del Registro de Personas Jurídicas de la Ciudad de Lima debidamente representado por su Gerente General, MADELEINE ESMERALDA RAMIREZ PAYANO, con DNI N° 07512742, con domicilio legal en Av. Republica de Panamá N° 3418 Dpto. 301 Int. 5 Urb. Limatambo, San Isidro – Lima, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida N° 12086153, en adelante "EL CONTRATISTA", en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 18 de Octubre del 2024, el órgano encargado de las contrataciones, consintió la Buena Pro a la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 IAFAS – EP 2da Conv "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE LA IAFAS-EP", a DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C., cuyos detalles e importe constan en las Bases Integradas, oferta Presentada y los documentos integrantes del presente contrato.

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la "ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE LA IAFAS-EP" el cual debe cumplir con todo lo expresado en las Especificaciones Técnicas de la Propuesta de EL CONTRATISTA, que forma parte integrante del presente contrato.

ITEM N°	SUB ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT
1	1	DEXKETOROFENO + TRAMADOL 25MG + 75MG *SKUDEXA* 75 mg + 25 MG Comp. Rec. C/ Pelic	TAB	5,400
	2	FLAVOXATO CLORHIDRATO 200 MG TAB REC	TAB	34,400
	3	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG HIOSCINA BUTIL BROMURO 10 MG TAB REC	TAB	72,000

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 42/100 SOLES (S/63,844.42)** a suma alzada y que incluye todos los impuestos de Ley.

ITEM N°	SUB ITEM	DESCRIPCION	U/M	CANT	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	DEXKETOROFENO + TRAMADOL 25MG + 75MG *SKUDEXA* 75 mg + 25 MG Comp. Rec. C/ Pelic	TAB	5,400	2.85100	15,395.40
	2	FLAVOXATO CLORHIDRATO 200 MG TAB REC	TAB	34,400	0.7218901162790698	24,833.02
	3	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG HIOSCINA BUTIL BROMURO 10 MG TAB REC	TAB	72,000	0.32800	23,616.00
<b>MONTO TOTAL</b>						<b>S/ 63,844.42</b>



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

**CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP**



Este monto comprende el costo del bien, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **pagos periódicos**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (07) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permita verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.



LA ENTIDAD, se compromete pagar mediante deposito en el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) (CCI) N° 011-152-000100076052-68 del BANCO CONTINENTAL - BBVA a nombre de DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE EJECUCION DE LA PRESTACION**

El plazo de entrega es de cinco (05) días calendario contados a partir del día siguiente de recepción de la orden de compra, ya sea carta, fax, correo electrónico.

La IAFAS EP podrá solicitar el adelanto de dos o más entregas, de acuerdo a la necesidad del área usuaria.

**CRONOGRAMA DE ENTREGA**

ITEM N°	SUB ITEM N°	DENOMINACIÓN	U/M	TOTAL	ENTREGAS				
					1°	2°	3°	4°	5°
1	1	DEXKETOROFENO + TRAMADOL 25MG + 75MG *SKUDEXA* 75 mg + 25 MG Comp. Rec. C/ Pelic	TAB	5,400	1,080	1,080	1,080	1,080	1,080
	2	FLAVOXATO CLORHIDRATO 200 MG TAB REC	TAB	34,400	6,880	6,880	6,880	6,880	6,880
	3	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO 10 MG HIOSCINA BUTIL BROMURO 10 MG TAB REC	TAB	72,000	14,400	14,400	14,400	14,400	14,400

**NOTA:**

1. LAS ENTREGAS ESTARÁN SUJETAS A VARIACIONES DE ACUERDO A LA PRESENTACIÓN AUTORIZADA DEL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO, CON LA CONDICIÓN DE QUE CUBRA LA NECESIDAD TOTAL DEL PRODUCTO.

**BIOMEDIC**  
Magdalena Rodríguez Poycano  
Gerente General



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

**CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP**

2. EL REQUERIMIENTO DE CADA PRESTACIÓN PERIODICA (ENTREGAS) SERÁ ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ACUERDO A LA NECESIDAD DEL AREA USUARIA-ENTIDAD PRECISANDO QUE ESTAS PODRAN SER SEMANALES, QUINCENALES, MENSUALES O TRIMESTRALES LAS MISMAS QUE DEBERAN SER ATENDIDAS DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO.
3. ASI MISMO LA ENTIDAD PODRÁ REDUCIR O AUMENTAR LA CANTIDAD DE ENTREGAS PARA CASOS EXCEPCIONALES DE INDOLE PRESUPUESTARIO U OTROS.
4. EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO ES DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE ENTREGA, Y TENDRA UNA VIGENCIA HASTA LA TOTAL CULMINACION DEL PRESENTE CONTRATO Y/O HASTA UN PLAZO MAXIMO DE DOS (02) AÑOS DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 142.2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

**CLÁUSULA SEXTA: CONDICIONES DE ENTREGA**

**Horario y Lugar de Entrega**

Las entregas de los productos ofertados serán en el **ALMACEN DE LA IAFAS-EP DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO** - Sitio en Av. Jose Faustino Sanchez Carrión S/N - Ex Av. Pershing de lunes a viernes de 08:30 a 14:00 HORAS.

**Forma de Entregas**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : DEXKETOPROFENO + TRAMADOL, 25 mg + 75 mg  
Denominación técnica : DEXKETOPROFENO + TRAMADOL, 25 mg + 75 mg  
Unidad de Medida : TABLETA

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**2.1 Del bien**

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	DEXKETOPROFENO + TRAMADOL	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	25 mg + 75 mg	
Forma Farmacéutica	COMPRIMIDO RECUBIERTO CON PELICULA	
Vía de administración	ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su Registro Sanitario vigente.	

**2.2 Envase y embalaje**

Los envases inmediato y mediato deben cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su registro sanitaria, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

**CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP**

y Productos Sanitarios aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011/SA y sus Modificatorias.

Envase Inmediato: lo autorizado en su registro sanitario que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

Envase Mediato: de acuerdo a Registro Sanitario vigente.

Los Productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de medicamentos ANM.

**2.3. Rotulado**

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Así mismo debe rotularse tanto en el envase MEDIATO e INMEDIATO con tinta del sistema INK INYECTOR de acuerdo al siguiente detalle:

AS N° 020-2024 IAFAS EP AF 2024  
2DA CONV

**2.4. Inserto**

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su REGISTRO SANITARIO. Legible y Tamaño de Letra adecuado para la lectura.

**2.5. Internamiento, Requerimiento, y Entregas:**

El bien ofertado en su Registro Sanitario o Certificado del Registro Sanitario Vigente emitido por la DIGEMID, deberá CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA CLASIFICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, de acuerdo a la legislación, normatividad vigente y el requerimiento del AREA USUARIA-ENTIDAD Y PUE.

El Internamiento de los medicamentos están sujetos a la prescripción médica individualizada por cada paciente, cambio de esquema terapéutico; debido a las adherencias, reacciones adversas, efectividad calidad del medicamento, REGISTRO SANITARIO VIGENTE u otros por lo tanto el internamiento (ENTREGAS), podrá ser variable estará en función al consumo requerimiento de acuerdo a la necesidad de la AREA USUARIA – ENTIDAD, y PUE vigente; a fin de cubrir la atención de nuestros afiliados.

El Producto Farmacéutico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su Registro Sanitario vigente.

La vigencia mínima del medicamento deberá ser igual o mayor a VEINTICUATRO (24) meses al momento de la ENTREGA en el almacén de la IAFAS EP, asimismo EXCEPCIONALMENTE para el caso de suministros periódicos de un mismo lote y/o productos con fecha de vigencia mínima inferior a lo requerida; podrán ser aceptados previa evaluación y necesidad del requerimiento por el ÁREA USUARIA por lo tanto el internamiento deberá realizarse con CARTA DE COMPROMISO DE CANJE CON FIRMA LEGALIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

Las ENTREGAS estarán sujetas a variaciones de acuerdo a la presentación autorizada del Producto Farmacéutico según lo establecido en su REGISTRO SANITARIO Vigente



*[Handwritten signature]*  
Módulo Remisión Payano  
Gerente General



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP

del postor ganador de la buena pro, con la condición de que cubra la necesidad total del producto.

El requerimiento de cada PRESTACIÓN PERIODICA (ENTREGAS) será única y exclusivamente de acuerdo a la necesidad del AREA USUARIA-ENTIDAD precisando que estas podrán ser semanales, quincenales, mensuales o trimestrales las mismas que deberán ser atendidas dentro del plazo establecido.

Así mismo la ENTIDAD podrá reducir o aumentar la cantidad de ENTREGAS para casos excepcionales de índole presupuestario u otros.

**2.6 REQUISITOS**

**2.6.1** Copia simple de la Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento otorgada al Establecimiento Farmacéutico proveedor, emitida por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por las Autoridades de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de Nivel Regional (ARM), según corresponda y conforme el rubro autorizado, de acuerdo a la legislación y normatividad vigente.

**2.6.2** Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) vigente, emitida por la ANM o por la ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y en el caso que un tercero brinde servicios de almacenamiento del proveedor este además debe presentar la copia simple del certificado de BPA del tercero y vigente y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes a la legislación y normatividad vigente. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM, según lo señalado en el numeral 4.

**2.6.3** Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte – (BPDT) vigente, emitido por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y en el caso que un tercero brinde servicios de distribución y transporte al proveedor este además debe presentar la copia simple del certificado de BPDT vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), según lo señalado en el numeral 4.

**2.6.4** Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente, según lo detallado a continuación

- a. **Para medicamentos:** Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos



**SIGMEDIC**  
Madelaine Ramirez Puyano  
Gobernadora



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP



farmacéuticos pendientes de certificación den Buenas Prácticas de Manufactura, elaborada por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la DIGEMID (ANM).

- b. **Para productos biológicos:** Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación den Buenas Prácticas de Manufactura, elaborada por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la DIGEMID (ANM).
- c. **Para productos Galénicos:** Copia simple del Certificado de BPM vigente del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como (ANM), para productos importados se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- d. **Para productos dietéticos:** Copia simple del Certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, para productos importados se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- e. **Para Medicamentos herbarios:** De acuerdo con el marco normativo vigente.
- f. **Para Productos naturales:** Copia simple del certificado de BPM vigente solo para productos importados fabricados por encargo, de acuerdo con el marco normativo vigente.

2.6.5 Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción o la reinscripción en el Registro Sanitario Vigente y de ser el caso de la Resolución Directoral de autorización del cambio que acredite las características del bien ofertado o, copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente emitido por la DIGEMID, como ANM, de acuerdo con el marco normativo vigente.

2.6.6 Copia simple del certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado, conforme a lo autorizado en su registro sanitario de acuerdo con el marco normativo vigente.

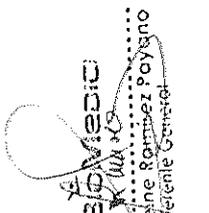
2.6.7 Copia simple de los rotulados de envase inmediato y mediato del bien ofertado, de corresponder, conforme a lo autorizado en su registro sanitario de acuerdo con el marco normativo vigente.

2.6.8 Copia simple del Inserto del bien ofertado, de corresponder conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.

**2.7 PERIODO DE GARANTÍA**

EL PERIODO DE GARANTIA, será de DOS (02) años e inicia a partir de la fecha del otorgamiento de la conformidad del bien.

**2.8 EJECUCION CARTA DE COMPROMISO DE CANJE**

  
Modestino Ramirez Poyano  
Gerente General



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

**CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP**

LA CARTA DE COMPROMISO DE CANJE se **EJECUTARÁ**, como mínimo TRES (03) meses antes de la expiración del medicamento.

**3. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : FLAVOXATO CLORHIDRATO, 200 mg  
Denominación técnica : FLAVOXATO CLORHIDRATO, 200 mg  
Unidad de Medida : TABLETA

**4. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**4.1 Del bien**

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	FLAVOXATO CLORHIDRATO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	200 mg	
Forma Farmacéutica	TABLETA	
Vía de administración	ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su Registro Sanitario vigente.	

**4.2 ENVASE Y EMBALAJE:**

Los envases inmediato y mediano del Producto Farmacéutico, debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato lo autorizado en su registro sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

Envase mediano de acuerdo a Registro Sanitario vigente.

Los productos farmacéuticos deben embalarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos- ANM

**4.3 Rotulado:**

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Así mismo debe rotularse tanto en el envase MEDIANO e INMEDIATO con tinta del sistema INK INYECTOR de acuerdo al siguiente detalle:

AS N° 020-2024 IAFAS EP AF 2024  
2DA CONV



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

**CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP**



**4.4 Inserto:**

Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su REGISTRO SANITARIO. Legible y tamaño de letra adecuado para la lectura.



**4.5 Internamiento, Requerimiento y Entregas:**

El bien ofertado en su Registro Sanitario o Certificado del Registro Sanitario Vigente emitido por la DIGEMID, deberá CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA CLASIFICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, de acuerdo a la legislación, normatividad vigente y el requerimiento del AREA USUARIA-ENTIDAD Y PUE.

El internamiento y requerimiento del Producto Farmacéutico, está sujeto a la Prescripción Médica Individualizada por cada paciente, cambio de esquema terapéutico; debido a la adherencia, reacciones adversas, efectividad, calidad del Producto Farmacéutico, REGISTRO SANITARIO vigente u otros; por lo tanto el internamiento (ENTREGAS) podrá ser variable estará en función al consumo, requerimiento de acuerdo a la necesidad de la ÁREA USUARIA-ENTIDAD y PUE vigente; afín de cubrir la atención de nuestros afiliados.



El Producto Farmacéutico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su REGISTRO SANITARIO vigente. La vigencia mínima del medicamento deberá ser igual o mayor a VEINTICUATRO (24) meses al momento de la ENTREGA en el Almacén de la IAFAS EP, asimismo EXCEPCIONALMENTE para el caso de suministros periódicos de un mismo lote y/o productos con fecha de vigencia mínima inferior a lo requerido, podrán ser aceptados previa evaluación y necesidad del requerimiento por el AREA USUARIA.



Por lo tanto, el internamiento deberá realizarse con CARTA COMPROMISO DE CANJE CON FIRMA LEGALIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

Las ENTREGAS estarán sujetas a variaciones de acuerdo a la presentación autorizada del Producto Farmacéutico, según lo establecido en su REGISTRO SANITARIO vigente del postor ganador de la BUENA PRO, con la condición de que cubra la necesidad total del producto.

El requerimiento de cada PRESTACIÓN PERIÓDICA (ENTREGAS) será única y exclusivamente de acuerdo a la necesidad del ÁREA USUARIA-ENTIDAD precisando que estas podrán ser semanales, quincenales, mensuales o trimestrales las mismas que deberán ser atendidas dentro del plazo establecido.

Asimismo, la ENTIDAD podrá reducir o aumentar la cantidad de ENTREGAS para casos excepcionales de índole presupuestario u otros.

**4.6 Requisitos:**

4.6.1 Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y de sus cambios otorgadas al Establecimiento Farmacéutico Proveedor, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos - (ARM), según corresponda de acuerdo con el marco normativo vigente.

Magdalene R. R. Puyano  
Gerente General



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP

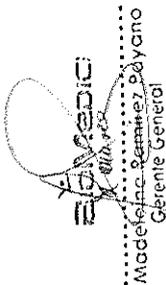
4.6.2 Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) **vigente**, emitida por la ANM o por la ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y en el caso que un tercero brinde servicios de almacenamiento del proveedor este además debe presentar la copia simple del certificado de BPA del tercero y vigente y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes a la legislación y normatividad vigente. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM, según lo señalado en el numeral 4.

4.6.3 Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte – (BPDT) **vigente**, emitido por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y en el caso que un tercero brinde servicios de distribución y transporte al proveedor este además debe presentar la copia simple del certificado de BPDT vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), según lo señalado en el numeral 4.

4.6.4 Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) **vigente**, según lo detallado a continuación

- a. **Para medicamentos:** Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación den Buenas Prácticas de Manufactura, elaborada por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la DIGEMID (ANM).
- b. **Para productos biológicos:** Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación den Buenas Prácticas de Manufactura, elaborada por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la DIGEMID (ANM).
- c. **Para productos Galénicos:** Copia simple del Certificado de BPM vigente del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como (ANM), para productos importados se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- d. **Para productos dietéticos:** Copia simple del Certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, para productos importados se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- g. **Para Medicamentos herbarios:** De acuerdo con el marco normativo vigente.
- h. **Para Productos naturales:** Copia simple del certificado de BPM vigente solo para productos importados fabricados por encargo, de acuerdo con el marco normativo



  
Madeleinec. Ramirez Páycano  
Gerente General



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

**CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP**

vigente

4.6.5 Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción o la reinscripción en el Registro Sanitario Vigente y de ser el caso de la Resolución Directoral de autorización del cambio que acredite las características del bien ofertado o, copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente emitido por la DIGEMID, como ANM, de acuerdo con el marco normativo vigente.

4.6.6 Copia simple del certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado, conforme a lo autorizado en su registro sanitario de acuerdo con el marco normativo vigente.

4.6.7 Copia simple de los rotulados de envase inmediato y mediato del bien ofertado, de corresponder, conforme a lo autorizado en su registro sanitario de acuerdo con el marco normativo vigente.

4.6.8 Copia simple del Inserto del bien ofertado, de corresponder conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.

**4.7 Periodo de Garantía:**

El PERIODO DE GARANTIA será de DOS (02) años e inicia a partir de la fecha del otorgamiento de la conformidad del bien.

**4.8 Ejecución Carta de Compromiso de Canje:**

La CARTA DE COMPROMISO DE CANJE se EJECUTARÁ, como mínimo TRES (03) meses antes de la expiración del medicamento.

**5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN**

Denominación del bien : HIOSCINA N-BUTIL BROMURO, 10 mg  
Denominación técnica : HIOSCINA N-BUTIL BROMURO, 10 mg  
Unidad de Medida : TABLETA

**6. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN**

**6.1 Del bien**

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACION	REFERENCIA
Ingrediente farmacéutico activo - IFA	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Registros Sanitarios Vigentes, según Decreto Supremo N° 016-2011/SA, "Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios" y sus modificatorias.
Concentración	10 mg	
Forma Farmacéutica	TABLETA	
Vía de administración	ORAL	
Calidad	El medicamento debe cumplir con los atributos de calidad autorizados en su Registro Sanitario vigente.	



**DIGEMID**  
Madelaine Barrera Pizarro  
Gerente General



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

**CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP**

**6.2 ENVASE Y EMBALAJE:**

Los envases inmediato y mediato del Producto Farmacéutico, debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su Registro Sanitario, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, aprobado con Decreto Supremo N° 016-2011-SA y modificatorias.

Envase inmediato lo autorizado en su registro sanitario, que asegure la conservación y hermeticidad del producto.

Envase mediato de acuerdo a Registro Sanitario vigente.

Los productos farmacéuticos deben embalsarse de acuerdo a las condiciones de almacenamiento, en cumplimiento de la normatividad vigente emitida por la Autoridad Nacional de Medicamentos- ANM

**6.3 Rotulado:**

Debe corresponder al medicamento, de acuerdo a lo autorizado en su registro sanitario.

Así mismo debe rotularse tanto en el envase MEDIATO e INMEDIATO con tinta del sistema INK INYECTOR de acuerdo al siguiente detalle:

AS N° 020-2024 IAFAS EP AF 2024  
2DA CONV

**6.4 Inserto:**

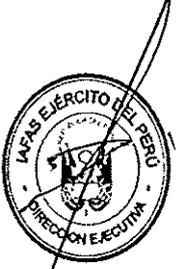
Es obligatoria la inclusión del inserto, con la información autorizada en su REGISTRO SANITARIO. Legible y tamaño de letra adecuado para la lectura.

**6.5 Internamiento, Requerimiento y Entregas:**

El bien ofertado en su Registro Sanitario o Certificado del Registro Sanitario Vigente emitido por la DIGEMID, deberá CUMPLIR ESTRICTAMENTE CON LA CLASIFICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, de acuerdo a la legislación, normatividad vigente y el requerimiento del AREA USUARIA-ENTIDAD Y PUE.

El internamiento y requerimiento del Producto Farmacéutico, está sujeto a la Prescripción Médica Individualizada por cada paciente, cambio de esquema terapéutico; debido a la adherencia, reacciones adversas, efectividad, calidad del Producto Farmacéutico, REGISTRO SANITARIO vigente u otros; por lo tanto el internamiento (ENTREGAS) podrá ser variable estará en función al consumo, requerimiento de acuerdo a la necesidad de la ÁREA USUARIA-ENTIDAD Y PUE vigente; afín de cubrir la atención de nuestros afiliados.

El Producto Farmacéutico debe cumplir con las especificaciones técnicas autorizadas en su REGISTRO SANITARIO vigente. La vigencia mínima del medicamento deberá ser igual o mayor a VEINTICUATRO (24) meses al momento de la ENTREGA en el Almacén de la IAFAS EP, asimismo EXCEPCIONALMENTE para el caso de suministros periódicos de un mismo lote y/o productos con fecha de vigencia mínima inferior a lo requerido, podrán ser aceptados previa evaluación y necesidad del requerimiento por el AREA USUARIA.



**BIO-MEDIC**  
Madelaine Barrios Moyano  
Gerente General



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP

Por lo tanto, el internamiento deberá realizarse con CARTA COMPROMISO DE CANJE CON FIRMA LEGALIZADA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

Las ENTREGAS estarán sujetas a variaciones de acuerdo a la presentación autorizada del Producto Farmacéutico, según lo establecido en su REGISTRO SANITARIO vigente del postor ganador de la BUENA PRO, con la condición de que cubra la necesidad total del producto.

El requerimiento de cada PRESTACIÓN PERIÓDICA (ENTREGAS) será única y exclusivamente de acuerdo a la necesidad del ÁREA USUARIA-ENTIDAD precisando que estas podrán ser semanales, quincenales, mensuales o trimestrales las mismas que deberán ser atendidas dentro del plazo establecido.

Asimismo, la ENTIDAD podrá reducir o aumentar la cantidad de ENTREGAS para casos excepcionales de índole presupuestario u otros.

**6.6 Requisitos:**

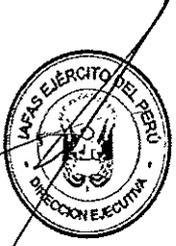
6.6.1 Copia simple de la Resolución Directoral de Autorización Sanitaria de Funcionamiento y de sus cambios otorgadas al Establecimiento Farmacéutico Proveedor, emitidas por la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas - DIGEMID, como Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) o por la Autoridad Regional de Medicamentos - (ARM), según corresponda de acuerdo con el marco normativo vigente.

6.6.2 Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA) **vigente**, emitida por la ANM o por la ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y en el caso que un tercero brinde servicios de almacenamiento del proveedor este además debe presentar la copia simple del certificado de BPA del tercero y vigente y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes a la legislación y normatividad vigente. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de BPM, según lo señalado en el numeral 4.

6.6.3 Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - (BPDT) **vigente**, emitido por la ANM o ARM, según corresponda, a nombre del establecimiento farmacéutico del proveedor (droguería o laboratorio) de acuerdo con el marco normativo vigente y en el caso que un tercero brinde servicios de distribución y transporte al proveedor este además debe presentar la copia simple del certificado de BPDT vigente del tercero y del documento que acredite el vínculo contractual vigente entre ambas partes. En el caso que el proveedor sea el laboratorio nacional fabricante del bien, se presentará la copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), según lo señalado en el numeral 4.

6.6.4 Copia simple del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) **vigente**, según lo detallado a continuación

a. **Para medicamentos:** Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de



**DIGEMID**  
Miguel Ángel  
Rodríguez Román  
Gerente General



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP

los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación den Buenas Prácticas de Manufactura, elaborada por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la DIGEMID (ANM).

- b. **Para productos biológicos:** Copia simple del Certificado de BPM vigente, que comprenda las áreas para la fabricación del bien ofertado, emitido por la DIGEMID como (ANM), o por la autoridad sanitaria o entidad competente de los países de alta vigilancia sanitaria, de acuerdo con el marco normativo vigente. Si el fabricante se encuentra incluido en el "Listado único de laboratorios fabricantes ubicados en el extranjero de productos farmacéuticos pendientes de certificación den Buenas Prácticas de Manufactura, elaborada por la ANM", se acepta el certificado de BPM emitido por la autoridad competente del país de origen o sus equivalentes reconocidos como tales por la DIGEMID (ANM).
- c. **Para productos Galénicos:** Copia simple del Certificado de BPM vigente del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como (ANM), para productos importados se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- d. **Para productos dietéticos:** Copia simple del Certificado de BPM del fabricante nacional emitido por la DIGEMID como ANM, para productos importados se acepta copia simple del certificado de BPM o su equivalente emitido por la autoridad competente del país de origen, de acuerdo con el marco normativo vigente.
- i. **Para Medicamentos herbarios:** De acuerdo con el marco normativo vigente.
- j. **Para Productos naturales:** Copia simple del certificado de BPM vigente solo para productos importados fabricados por encargo, de acuerdo con el marco normativo vigente

6.6.5 Copia simple de la Resolución Directoral que autoriza la inscripción o la reinscripción en el Registro Sanitario Vigente y de ser el caso de la Resolución Directoral de autorización del cambio que acredite las características del bien ofertado o, copia simple del Certificado de Registro Sanitario vigente emitido por la DIGEMID, como ANM, de acuerdo con el marco normativo vigente.

6.6.6 Copia simple del certificado de análisis o Protocolo de análisis del bien ofertado, conforme a lo autorizado en su registro sanitario de acuerdo con el marco normativo vigente.

6.6.7 simple de los rotulados de envase inmediato y mediato del bien ofertado, de corresponder, conforme a lo autorizado en su registro sanitario de acuerdo con el marco normativo vigente.

6.6.8 Copia simple del Inserto del bien ofertado, de corresponder conforme a lo autorizado en su registro sanitario, de acuerdo con el marco normativo vigente.

**6.9 Periodo de Garantía:**

El PERIODO DE GARANTIA será de DOS (02) años e inicia a partir de la fecha del otorgamiento de la conformidad del bien.



  
Marcelina Román Poycano  
Gerente General



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP

**6.10 Ejecución Carta de Compromiso de Canje:**

La CARTA DE COMPROMISO DE CANJE se EJECUTARÁ, como mínimo TRES (03) meses antes de la expiración del medicamento



**CLAUSULA SETIMA: GARANTIAS**

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil soles (S/ 200,000.00), Dicha excepción también aplica a los Contratos derivados de procedimiento de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

**CLÁUSULA OCTAVA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes



**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCION Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Almacén de LA ENTIDAD, y la conformidad por el comité que la Entidad designe.



De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (05) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA, periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **DOCE (12) MESES** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DUODECIMA: PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:



IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;  
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

- b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25
- b.2) Para obras: F = 0.15

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DECIMA TERCERA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32, y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

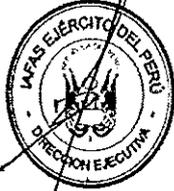
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



Madre de Dios, 15 de Mayo de 2024  
Gerente General

IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previstos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: INTEGRIDAD**

La conducta de los partícipes en cualquier etapa del proceso de contratación está guiada por la honestidad y veracidad evitando, cualquier práctica indebida, la misma que en caso de producirse, debe ser comunicada a las autoridades competentes de manera directa y oportuna.

**CLÁUSULA VIGESIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. José Faustino Sánchez Carrión (ex Av. Pershing) s/n, distrito de Jesús María



EJÉRCITO DEL PERÚ  
IAFAS

IAFAS del Ejército del Perú  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 020-2024 /IAFAS-EP 2DA CONVOCATORIA  
"ADQUISICION DE MEDICAMENTOS DIVERSOS GRUPO I PARA BENEFICIARIOS DE  
LA IAFAS-EP" ITEM N° 1.

CONTRATO N° 105 - 2024 IAFAS EP

**DOMICILIO DEL CONTRATISTA:** Av. República de Panamá N° 3418 Dpto. 301 Int. 5 Urb. Limatambo, San Isidro – Lima.

**CORREO ELECTRONICO VALIDO:** [ventas@biomedicsac.com](mailto:ventas@biomedicsac.com), [gerencia@biomedicsac.com](mailto:gerencia@biomedicsac.com)

La variación del domicilio y correo electrónico aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veinticuatro (24) días del mes de Octubre del 2024.



LA ENTIDAD

0-271179074-O+  
CARLOS GUSTAVO ZORRILLA NOLASCO  
CRL EP  
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA IAFAS EP

EL CONTRATISTA

BIOMEDIC  
Madelaine Ramirez Payano  
Gerente General  
DNI N° 07512742  
MADELEINE ESMERALDA RAMIREZ PAYANO  
GERENTE GENERAL  
DROGUERIA BIOMEDIC S.A.C



